

DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA
"CONVENIO DE TRANSICIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

DECRETO: N° 155 /

TEMUCO, 12 FEB 2021

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. La Ley 21.040 que Crea el sistema de Educación Pública y modifica otros Cuerpos Legales
3. El Decreto Alcaldicio N° 3438 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2021.
4. El Decreto Alcaldicio 49 de fecha 04 de febrero de 2021 que aprueba Convenio de Transición entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco.
5. El Convenio Plan de Transición entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 06.11.2020 y el Decreto Exento N° 1718 de fecha 31.12.2020 que lo aprueba.
6. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, el Decreto Exento 1718 de fecha 31 de diciembre de 2020, División Jurídica, Ministerio de Educación, aprobó Convenios de Transición y Ejecución del Plan de Transición entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco.
2. Que, la cláusula tercera del Convenio del Plan de Transición, respecto a los compromisos del Sostenedor, señala expresamente en su punto N°1 que: "deberá designar una contraparte técnica, la cual tendrá a su cargo la coordinación en la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo y la realización de las gestiones requeridas para la posterior suscripción del Convenio, para la ejecución del presente Plan de Transición".

Se menciona que esta designación deberá ser comunicada a "las Partes" dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo.

3. Que, el Jefe del Departamento de Educación, don Eduardo Zerené Buamscha, se encuentra actualmente con licencia médica con vigencia hasta el 28 de enero de 2021.

D E C R E T O:

1. Designese como Contraparte Técnica de los Convenios suscritos al Sr. **Henry Patricio Ferrada Vásquez, RUN N°:** Director de Servicios Incorporados a la Gestión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JCCP/AVV/AHC/MDB/mnb

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- Ministerio de Educación (Secretaría Regional Ministerial de Educación)
- Depto. Educación- UGP
- Unidad Jurídica DAEM





APRUEBA “CONVENIO DE TRANSICIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”.

DECRETO: N° 49 /

TEMUCO, 04 FEB 2021

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. La Ley 21.040 que Crea el sistema de Educación Pública y modifica otros Cuerpos Legales
3. El Decreto Alcaldicio N° 3438 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2021.
3. El convenio Plan de Transición entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 06.11.2020 y el Decreto Exento N° 1718 de fecha 31.12.2020 que lo aprueba.
4. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Diversos cuerpos Legales, establece en su artículo 2° como fin de la educación pública, que está orientada al pleno desarrollo de sus estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y características, poniendo énfasis en su formación integral, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, intelectual, artístico y físico, entre otros y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos.
2. Que, la misma ley contempla con objeto del Sistema de Educación Pública, que el Estado debe proveer, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de educación Pública, creados por la Ley N° 21.040, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el derecho a la educación en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.
3. Que, con la finalidad de efectuar correctamente el traspaso del servicio educacional, la Ley 21.040 ha establecido diversos mecanismos, entre ellos el Plan de Transición y los Convenios de ejecución del Plan de Transición, cuyos objetivos son facilitar de la instalación del Servicio Local, mejorar la gestión de la educación municipal, el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso y equilibrar financieramente la provisión de dicho servicio.

4. Que, el denominado Plan de Transición se encuentra contemplado en la Ley 21.040, artículo vigésimo cuarto transitorio, que dispone que desde la entrada en vigencia, las municipalidades que presten el servicio educacional, ya sea directamente o a través de corporaciones municipales, podrán suscribir un Plan de Transición, que regulará los contenidos mínimos que se señalan en ella.

5. Que, el Convenio de Ejecución del Plan de Transición, tiene por finalidad la ejecución de los compromisos acordados en el Plan de Transición, los que individualmente o en su conjunto, deberán considerar a lo menos las materias reguladas en la cláusula vigésima quinta transitoria de la Ley 21.040.

6. Que, habiendo suscrito tanto el Convenio de Transición, como el Convenio de Ejecución del Plan de Transición, por parte de la Municipalidad de Temuco con el Ministerio de Educación, procede la aprobación de ambos, mediante el presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transición suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2020.

2. Apruébese el Convenio de ejecución del Plan de Transición, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, suscrito con fecha 09 de noviembre de 2020.

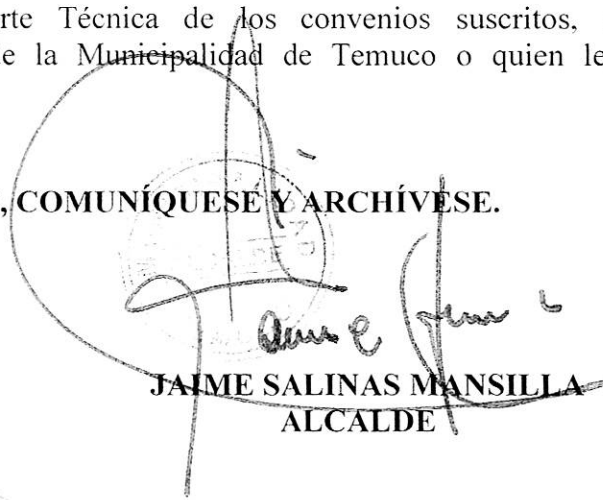
3. Los Convenios que por este acto se aprueban, se consideran parte integrante del presente Decreto.

4. Designase como Contraparte Técnica de los convenios suscritos, al Jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco o quien legalmente le subroge o reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

HFV/JCCP/AVV/AHC/mjag/

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- Ministerio de Educación (Secretaría Regional Ministerial de Educación)
- Depto. Educación- UGP
- Escuela Especial Nielol-DAEM